



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01426

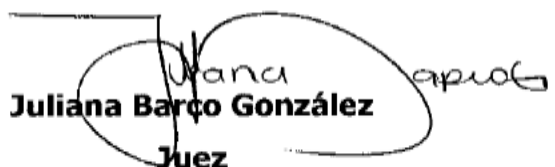
Asunto: Da traslado recurso de reposición.

Se incorpora al expediente el recurso de reposición formulado en contra del auto que libro mandamiento de pago, presentado oportunamente. Entonces, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandante del recurso de reposición que instauró el apoderado de los demandados en contra del auto del 3 de febrero de 2022.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a las partes que el escrito de reposición reposa en el archivo 9º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar al abogado Julián Alexander Nieto Castaño para que represente los intereses de la parte demandada, conforme con el poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 mayo de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07eb7c1332cb3637c6fb213c79a0d95970e1fa2eb8e6d070dc069b198d5e2239**

Documento generado en 12/05/2022 01:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>